CONTRATO N°001/2018.
LOCACIÓN DE INMUEBLES DE LOCAL PARA ALBERGUE DE FAMILIARES DE PACIENTES INTERNADOS CENQUER – S2" – PLURIANUAL - I.D. Nº 348.248

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Abg. Hugo Martínez Báez**, con Cédula de Identidad N° 1.357.138, Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas, en su carácter de Ordenador de Gastos Alterno del M.S.P. y B.S. según Resolución S.G. N° 1545 de fecha 11 de mayo de 2018 y, el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad N° 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013, ambos facultados a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.O.C. N° 254 de fecha 17 de abril de 2018, denominado en adelante LOCATARIO, por una parte y por la otra, a la ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL con RUC 80060023-1, representada por la **HNA. MARÍA DOLORES YAÑEZ ORTEGA**, domiciliado en San Miguel N° 1042 y con Cédula de Identidad N° 7.746.090 en adelante denominado LOCADOR, han convenido en celebrar el presente ***CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE Nº 01/2.018 - "LOCACIÓN DE INMUEBLES DE LOCAL PARA ALBERGUE DE FAMILIARES DE PACIENTES INTERNADOS CENQUER – S2" – PLURIANUAL - I.D. Nº 348.248***, adjudicado por Resolución D.G.O.C. N° 418 de fecha 12 de junio de 2018

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social un inmueble de su propiedad situado en la callela calle Tte. Kannonikoff N° 567 entre Tte. Miranda y Dr. Massei - Barrio Cachinga individualizado como finca N° 12.541 Cta. Cte. Catastral N° 10.0023.23000.3, Barrio Cachinga, Distrito La Encarnación, de la ciudad de Asunción, del Departamento capital, con una superficie de ochocientos noventa y tres metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados, que será destinado para local de Albergue de Familiares de Pacientes Internados del Centro Nacional del Quemado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social .----------

Abog. Hugo V. Martínez B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 348.248.----------

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 01/2018, convocado por Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según Resolución D.G.O.C. N°254/2018 de fecha 17 de abril de 2018 y adjudicado con Resolución D.G.O.C N° 418 de fecha 13 de junio de 2018.----------

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma (mensual) de Guaraníes **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs.4.500.000) IVA incluido**, pagaderos por mes vencido entre el UNO Y EL DIEZ DE CADA MES.- El monto del presente contrato es de Gs.108.000.000 (GUARANIES CIENTO OCHO MILLONES) IVA incluido.

El monto de la Garantía es de **Guaraníes CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs.4.500.000)**, pagaderos en la cuenta corriente del Locador del uno al diez del primer mes vencido

El monto total del presente contrato es de **Gs.112.500.000 (GUARANIES CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido**.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente N° 9028523001 del Banco GNB, del LOCADOR

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la firma del presente contrato, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----

SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

Abog. Hugo V. Martínez B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago del servicio de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral N°10.0023.23.000.3. Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.----------

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo deEL LOCATARIOmientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.--------

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIOa la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.----------

Abog. Hugo V. Martínez B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

En prueba de conformidad se suscriben 4 (Cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ASUNCIÓN, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Junio de 2018.

ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE HIJAS DE SAN VICENTE DE PAUL LA CANIDAD
Asunción - Paraguay

Hna. María Dolores Yañez Ortega.
LOCADOR

Abg. Hugo Martínez Báez
LOCATARIO

Abog. Hugo V. Martínez B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Sr. Sergio Ramón BarriosHeyn
LOCATARIO

Ing. MA. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.